

SANTIAGO, - 9 JUN 2017

RESOLUCION Nº 01798 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Sr. Director de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memoranda Nº109 y Nº70 de fechas 05 de junio y 26 de abril de 2017.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 20 de marzo de 2017 se suscribió el Convenio para la adaptación y reimpresión de textos escolares en braille y tintas, textos en macrotipo y audio para estudiantes que presenten discapacidad visual de Educación Parvularia, Básica y Media año 2017, entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y la UTEM, requerido por el Sr. Vicerrector de Transferencia Tecnológica y Extensión.

2. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el convenio mediante el acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

I. Apruébese el Convenio para la adaptación y reimpresión de textos escolares en braille y tintas, textos en macrotipo y audio para estudiantes que presenten discapacidad visual de Educación Parvularia, Básica y Media año 2017, celebrado entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 20 de marzo de 2017.

II. El texto del convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A U.T. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

MARIBOL DURÁN SANTIS
RECTORA SUBROGANTE

DISTRIBUCION:

Secretaría General (con Anexo 1)
Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección de Docencia (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social (con Anexo 1)
Centro de Cartografía Táctil (con Anexo 1)

2017/apbb



CONVENIO

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

En Santiago, a 20 de marzo de 2017, entre el Ministerio de Educación, representada por su Subsecretaria, doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° sexto piso, Santiago, en adelante "el Ministerio" y la Universidad Tecnológica Metropolitana, representada para estos efectos por su rector, don **Luis Leonidas Pinto Faverio**, ambos domiciliados en calle dieciocho N° 161, en adelante "la Universidad", y

CONSIDERANDO:

1°.- Que, uno de los propósitos de las políticas educacionales que impulsa esta Secretaría de Estado, es el mejoramiento de la calidad de la Educación, posibilitando con ello mejores oportunidades a todos los alumnos y alumnas y, dentro de este grupo, a aquellos que presentan necesidades educativas especiales.

2°.- Que la División de Educación General, en el marco de la Reforma Educacional, está impulsando y fortaleciendo iniciativas que promuevan en los establecimientos, transformaciones de la organización y cultura escolar, que permitan modificar las barreras de acceso, participación y aprendizaje de todos los estudiantes.

3°.- Que, se ha concluido que aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales requieren, además del apoyo humano, la existencia de recursos materiales o pedagógicos que puedan facilitar su proceso de desarrollo y aprendizaje, permitiéndoles desarrollar sus capacidades e integrarse al medio social.

4°.- Que, en este contexto, el Ministerio de Educación, ha realizado una serie de acciones tendientes a otorgar material educativo de apoyo a los y las estudiantes que presentan necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad visual.

5°.- Que, dentro de este orden de ideas, entre el Ministerio de Educación de España, la Fundación ONCE Para América Latina (FOAL), la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) y el Ministerio de Educación de Chile, se suscribió un acuerdo específico con el

objeto de crear un Centro de Recursos Educativos, destinado al apoyo de materiales en Braille, para los estudiantes con discapacidad visual, el cual fue aprobado por Decreto Exento N° 2734, de 2009, del Ministerio de Educación. Dicho convenio involucra, en lo que interesa, el traslado de impresoras de impacto, conversor de textos Braille y software al Ministerio de Educación de Chile para los fines descritos.

6°.- Que, posteriormente, mediante Decreto Exento N° 1485, de 2012, del Ministerio de Educación, se aprobó el convenio entre esta Cartera de Estado y la Universidad Tecnológica Metropolitana, siendo su objetivo, trasladar los bienes para impresión de textos braille descritos en el considerando precedente de este acuerdo junto con la necesidad de colaborar con el Ministerio en la producción de textos en Braille y Macrotipo de la forma que allí se establece pues, dicha Casa de Estudios, es la única institución de educación superior del país que tiene un Centro de Recursos de Cartografía Táctil dedicado a la impresión, adaptación, elaboración de láminas y que cuenta con infraestructura física, personal calificado, equipamiento, espacios, taller de marquetaría y laboratorio termoformado, todo ello con la misión de vincularse, mediante la investigación, capacitación, transferencia tecnológica, asistencia técnica y producción cartográfica, con instituciones nacionales e internacionales ligadas a la búsqueda de soluciones a los problemas de la discapacidad visual, manteniendo relaciones con los países de la Organización de Estados Americanos, Europa y resto del mundo. Posee, además, un enfoque integral al formular modelos de enseñanza acordes a las actuales políticas del Ministerio de Educación trascendiendo con acciones específicas de apoyo y respuestas inclusivas.

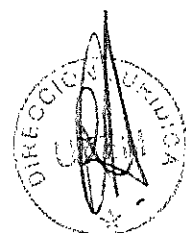
7°.- Que, según lo prescribe la cláusula sexta del citado convenio, las transferencias de recursos que realice esta Cartera de Estado, deberán estar contempladas en las leyes de presupuestos respectivas, con la correspondiente celebración de un acuerdo específico para estos fines o la modificación del actualmente vigente.

Que, en este sentido, la Ley N° 20.981, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2017 para el Ministerio de Educación, en su partida 09, Capítulo 01, Programa 11, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 383, denominada "Textos Escolares de Educación Básica y Media" y que en lo pertinente, contempla recursos destinados a financiar la adquisición de textos que se transferirán a título gratuito a los alumnos matriculados para el año 2017, en los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980.

9°.- Que, en razón de lo precedentemente expuesto, es necesario suscribir un acuerdo específico que regule las acciones encomendadas, las obligaciones de ambas partes y la transferencia de recursos correspondientes.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: OBJETIVOS.



OBJETIVO GENERAL:

Contar con textos escolares para estudiantes que presenten discapacidad visual de Educación Parvularia, Básica y Media, adaptados en Braille, Macrotypo y Audio texto.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Adaptación e Impresión de 295 textos escolares en Braille y tinta y 555 textos en Macrotypo.
- 2.- Reimpresión de 459 textos escolares en formato Braille y 638 en formato Macrotypo.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A) DEL MINISTERIO.

- 1) Entregar antes del 30 de mayo de 2017, los textos en PDF en alta resolución para su impresión y textos originales impresos.
- 2) Determinar anualmente la necesidad de materiales y textos escolares en Braille y Macrotypo para cada uno de los niveles educativos a producir y/o reimprimir lo que será comunicado a la Universidad para los fines previstos en este Convenio.
- 3) Contar con personal especializado para la revisión y corrección de los textos impresos.
- 4) Elaborar un cronograma de visitas y supervisión para los efectos de conocer el comportamiento del uso de las máquinas y equipos utilizados, llevando a cabo evaluaciones periódicas, con el fin de retroalimentar el proceso y generar las medidas correctivas o complementarias que fueran necesarias.
- 5) Determinar anualmente, en conjunto con la contraparte, un plan de trabajo respecto de los valores y condiciones para la producción del material en Braille y Macrotypo, consultando la ley de presupuestos para el año correspondiente.
- 6) Coordinar con la institución diversas acciones que promuevan la inclusión de los estudiantes con discapacidad visual, haciendo seguimiento de sus resultados.

B) OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

- 1) Contar con profesionales en el área de la producción de materiales en Braille con experiencia.
- 2) Realizar la producción Braille y Macrotypo de los textos escolares para los estudiantes con discapacidad visual, estos deberán desarrollarse según las directrices e indicaciones entregadas a través de Oficio Ordinario por la Coordinadora Nacional de Educación Especial.
- 3) Considerar aquellas condiciones que el Ministerio indique por escrito, para la producción y reimpresión del material en Braille y Macrotypo, según el caso, de los textos escolares y el material educativo.

- 4) Elaborar un cronograma anual aplicable para el año siguiente, con el objeto de coordinar entre el Ministerio de Educación y la División de Educación General, la producción de los textos y materiales que se requieran.
- 5) Disponer de hasta un máximo de 25 textos para responder a las necesidades surgidas fuera de plazo, a petición del Ministerio.

TERCERO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA REIMPRESIÓN E IMPRESIÓN DE LOS TEXTOS ESCOLARES.

La Universidad Tecnológica Metropolitana, deberá considerar las siguientes especificaciones técnicas, para la reimpresión e impresión de los textos.

a) REIMPRESIÓN E IMPRESIÓN EN BRAILLE:

1. Portada principal y contraportada en PVC, en relieve. (Tapa).
2. Portada en tinta a 4 colores con el logo del Gobierno de Chile, de la Universidad Tecnológica Metropolitana y la Fundación ONCE para América Latina (FOAL), el nombre del subsector, el curso y la editorial. Una portada en Braille equivalente a la original.
3. Portadilla en hoja blanca en tinta y una equivalente en Braille, la cual contendrá datos de sus autores, la editorial, de quienes han trabajado en la adaptación, diagramación, diseño e impresión.
4. Al comienzo de cada tomo se incluirá un índice general de contenidos (sólo en tinta) y un índice que indicará el número de la lámina (sólo en tinta).
5. Cada página Braille tendrá un equivalente en tinta exactamente igual, para facilitar el trabajo de los padres y profesores del estudiante ciego.
6. Cada página, tanto en Braille como en tinta, tendrá en su extremo superior derecho, el número de la página que corresponda.
7. Deberán estar insertas en cada tomo, las láminas en relieve que sean pertinentes al texto, elaboradas en PVC transparente.
8. Al final de cada tomo, se incluirá un índice sólo en Braille.

b) REIMPRESIÓN E IMPRESIÓN DE TEXTOS EN MACROTIPO:

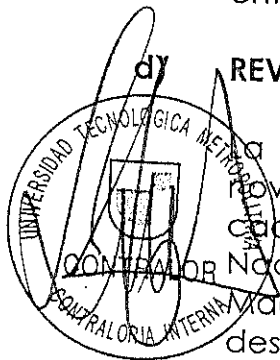
1. Portada en tinta a 4 colores con el logo del Gobierno de Chile, la Universidad Tecnológica Metropolitana y la Fundación ONCE para América Latina (FOAL), el nombre del subsector, el curso y la editorial, similar a la del texto original.
2. Portadilla que contendrá datos de sus autores, la editorial, de quienes han trabajado en la adaptación, diagramación, diseño e impresión.

3. Impresión en letra Verdana N° 24, para todos los textos en Macrotipo.
4. Láminas en blanco y negro y selección de láminas impresas a 4 colores para Macrotipo.

c) GRABACIÓN DE AUDIO TEXTOS Y AUDIO TÁCTIL EN PENDRIVE:

Textos de: Lengua y Literatura, para estudiantes de 7° y 8° año de educación básica y de 1°, 3° y 4° de enseñanza media; Biología de 1°, 3° y 4° de enseñanza media; adaptados a audio texto y audio táctil para ser entregados en pendrive protegido.

d) REVISIÓN PREVIA.



La Universidad Tecnológica Metropolitana entre los meses de junio y noviembre del presente año, deberá entregar un ejemplar impreso de cada curso y asignatura de los textos adaptados, a la Coordinadora Nacional de Educación Especial para su revisión tanto en Braille como en Macrotipo. La Coordinadora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde su recepción, para hacer las revisiones y observaciones de cada texto adaptado e impreso. Una vez devueltos, la universidad tendrá un plazo de 10 días corridos, para subsanar las observaciones y devolverlos para su revisión.

La Coordinadora Nacional de Educación Especial tendrá un plazo de 5 días hábiles para entregar los ejemplares a la Universidad para su impresión final o para rechazarlos definitivamente.

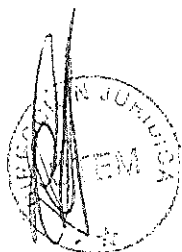
e) EMBALAJE Y DESPACHO:



Cada texto, compuesto por los tomos que correspondan, deberá ser embalado en una caja de cartón del tamaño apropiado a cada libro y protegidos por un trozo de plástico burbuja.

Estas cajas deberán ser selladas con cinta de embalaje y deberán llevar impresa la siguiente información:

- a) Palabra "Fragil": Permite un mayor cuidado en el manejo de las cajas.
- b) Identificación del texto: Sector de aprendizaje y nivel educacional.
- c) Frase "Texto Braille", "Texto Macrotipo", "Signo grafía", "Braille Matemática", "Audio textos" y "Audio táctil" para permitir establecer diferencias entre los textos.
- d) Numeración de cajas.
- e) Gobierno de Chile, prohibida su comercialización.
- f) El embalaje de las Guías de Signografía Matemática en Braille deberán seguir la misma normativa utilizada para los textos Braille.



- g) Los pendrive deberán entregarse en bolsas de burbujas y caja, a fin de que sean bien protegidos.

Los textos impresos deberán ser despachados en coordinación con la Unidad de Logística del Ministerio, para recibir y almacenarlos en la bodega ubicada en la Región Metropolitana, en el lugar que indique el Ministerio.

CUARTO: APORTES.

El valor total de este convenio asciende a **\$253.514.700, (Doscientos cincuenta y tres millones, quinientos catorce mil, setecientos pesos)**, los que se desglosan de la siguiente manera:

El aporte valorado de la Universidad en lo que se refiere a la operación de las máquinas Braille se estima en **\$37.807.200, (Treinta y siete millones, ochocientos siete mil, doscientos pesos)**, en el período de ejecución del presente convenio, descontado desde la total tramitación del acto que lo apruebe. Este valor considera, entre otros aspectos, el costo de los gastos generales, el uso y adecuación del espacio físico, traslado, instalación, mantención y seguros de los equipos.

El Ministerio de Educación transferirá la suma total de \$215.707.500, (Doscientos quince millones, setecientos siete mil, quinientos pesos), que se pagará en 2 cuotas, recursos que serán destinados al financiamiento de la adaptación, impresión y reimpresión de textos Braille y Macrotipo; tiempo horas de los profesionales; compra de insumos inherentes a la impresión de los textos; traslados y todo gasto que sea necesario para el cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo y que no se traduzca en un gasto de inversión o de capital, y se realizará de la forma que a continuación se indica:

Primera cuota: \$107.853.750, (Ciento siete millones, ochocientos cincuenta y tres mil, setecientos cincuenta pesos), correspondiente al 50% del total de la transferencia, dentro de los 10 días corridos, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

- b) **Segunda cuota: \$107.853.750, (Ciento siete millones, ochocientos cincuenta y tres mil, setecientos cincuenta pesos)**, correspondiente al 50% del total del aporte que hará el Ministerio. Dicho aporte se efectuará previa entrega del primer informe de avance y una vez presentada la última rendición de cuentas que corresponda.

QUINTO: Informes.

La Universidad deberá entregar al Ministerio de Educación los siguientes informes:

1. **Informe de Avance** relativo al compromiso que asume la Universidad en la planificación y desarrollo de la ejecución del presente acuerdo, indicando el grado de cumplimiento para la adaptación de los textos; traspaso de PDF a Word, diseño y reproducción de maquetería.

Este informe deberá ser presentado dentro del plazo de 60 días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

2. **Segundo Informe**, relativo al cumplimiento del 50% de la reimpresión y adaptación del total de los textos. Este informe deberá ser presentado a más tardar el 30 de noviembre de 2017.
3. **Tercer Informe y Final**, el que dará cuenta de la ejecución completa de este convenio. Este informe deberá ser presentado 30 días corridos posteriores al término de ejecución del convenio.

Para cada informe el Ministerio de Educación tendrá un plazo de 15 días hábiles para la entrega de las observaciones, y la Universidad dispondrá de otros 10 días hábiles para responder. A su vez, la Contraparte Técnica de la División de Educación General, deberá revisar las correcciones o aclaraciones a los informes presentados por la Universidad en un plazo de 15 días hábiles, ante los cuales la Universidad tendrá 10 días hábiles para responder, pudiendo el Ministerio aprobarlas o rechazarlas.

El no presentar alguno de los informes y/o no presentar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio a los mismos, se considerará incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual el Ministerio podrá retener la transferencia de recursos pendiente y en caso justificado, podrá poner término anticipado al convenio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del presente instrumento.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a Contraloría General de la República.

ITEM V: RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Universidad, deberá realizar rendiciones de cuentas mensuales y entregará una rendición de cuentas final detallada y documentada sobre el uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio de Educación, de los gastos en que se incurra con ocasión del desarrollo de las actividades convenidas en este convenio, de conformidad con lo dispuesto por la Contraloría General de la República en la Resolución N° 30 de 2015 y sus modificaciones o las normas que en el futuro la replacen.

Deberá, además, hacer entrega de la rendición de cuentas final, una vez finalizado el plazo de ejecución del presente convenio (junto con el informe final), que detalle la totalidad de los gastos en que se ha incurrido con ocasión de la ejecución del convenio.

En caso de que la Universidad, no utilice todos los recursos transferidos por parte del Ministerio, los excedentes serán restituidos al momento de entregar el informe final.

Para la rendición, el Ministerio de Educación, tendrá un plazo de 10 días hábiles para entregar las observaciones y la Universidad, dispondrá de otros 10 días

hábiles para responder. A su vez la contraparte técnica del Ministerio, deberá revisar las correcciones o aclaraciones a las rendiciones presentados por la Universidad, en un plazo de 15 días hábiles, y luego de ello, la Universidad tendrá 10 días hábiles más para responder. Si no se realizan las correcciones a las rendiciones, se rechazará y pondrá término al convenio.

SÉPTIMA: DE LA SUBCONTRATACIÓN.

La Universidad, a fin de apoyar la ejecución de alguna de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, podrá celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales.

Dichos contratos serán de exclusiva responsabilidad de la Universidad, sin que ello genere vínculo contractual alguno entre las personas antedichas y el Ministerio.

OCTAVO: CONTRAPARTE TÉCNICAS.

Asumirá el rol de contraparte del Convenio por el Ministerio de Educación la Coordinadora Nacional de Educación Especial de la División de Educación General y por la Universidad Tecnológica Metropolitana la Directora del Programa Centro de Cartografía Táctil, con las siguientes funciones:

- a) Supervisar y controlar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los textos requeridos.
- b) Supervisar el cumplimiento de los plazos acordados.
- c) Verificar los textos reimpresos revisados y aprobados.
- d) Verificar la devolución de todos los discos compactos originales por parte de la Universidad.
- e) Verificar la recepción de los textos requeridos en la bodega señalada en la cláusula décima.
- f) La entrega total de los ejemplares deberá realizarse hasta el 30 de noviembre de 2017.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO.

El Ministerio tendrá la facultad de poner término al presente convenio por acto administrativo fundado, en el evento de incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Universidad.

Se consideran situaciones de incumplimiento grave, las siguientes:

- 1°. El no presentar alguno de los informes y/o no presentar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio a los mismos, se considerará incumplimiento grave del presente convenio;
- 2°. El incumplimiento de las actividades que la Universidad deba realizar en virtud del presente convenio, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor;
- 3°. Desempeño manifiestamente deficiente en el cumplimiento de las

obligaciones encomendadas a la Universidad en razón de este acuerdo y siempre que las soluciones dadas por aquella para mejorarlo, no cumplan con la calidad requerida, según informe fundado de la División de Educación General.

- 4°. Haber destinado la Universidad los recursos destinados a este proyecto a una finalidad distinta a aquella prevista en los objetivos del presente acuerdo.

En evento que se ponga término anticipado al presente Convenio, la Universidad deberá restituir al Ministerio, los recursos que éste, en virtud del mismo le hubiere aportado, y según los siguientes términos:

La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas por parte de la Universidad estipuladas en el presente instrumento.

La parte de los recursos; que corresponda, según el saldo que determine la rendición de cuentas previamente aprobada por el Ministerio, para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por la Universidad.

La Universidad efectuará la devolución de dichos recursos dentro de 30 días corridos siguientes, los que se contarán desde la recepción de la notificación enviada por carta certificada a la Universidad del acto administrativo que declare el término anticipado del presente convenio.

DÉCIMO: CANTIDAD DE EJEMPLARES.

La Universidad Tecnológica Metropolitana, entregará en las bodegas indicadas por el Ministerio de Educación, un total de 1.947 textos, desglosados en 754 textos impresos en Braille y 1193 textos impresos en Macrotipo.

UNDÉCIMO: VIGENCIA.

La vigencia total del respectivo convenio será de 15 meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del proyecto que será hasta el 30 de mayo de 2018.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio, el presente convenio se implementará antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos por parte del Ministerio de Educación a "la Universidad", la que se efectuará una vez que el acuerdo entre en vigor.

DUODÉCIMO: CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere "la Universidad" no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título



alguno, siendo entera y exclusivamente responsable "la Universidad", mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante "el Ministerio" en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente convenio.

"La Universidad" deberá mantener una cuenta corriente destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio. Dicha circunstancia deberá ser informada al Ministerio de Educación en un plazo de tres (5) días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente acuerdo.

Adicionalmente, "la universidad" deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del "convenio", de acuerdo a las normas pertinentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en cláusula novena.

DÉCIMO TERCERO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual e industrial de los textos elaborados en razón de este convenio, serán de propiedad del Ministerio de Educación. Las partes se comprometen a realizar todas las acciones que sean necesarias con el objeto de salvaguardar los derechos de propiedad intelectual sobre los productos que se entregan en virtud del presente acuerdo y sobre aquellos eventuales productos derivados de la ejecución de este Proyecto.

En la eventualidad de que se produzcan necesidades de acceso a estos textos por estudiantes con discapacidad visual de colegios particulares pagados, este Ministerio autoriza la venta de estos textos a la Universidad Tecnológica Metropolitana, informando a este Ministerio.

DÉCIMO CUARTO: LUGAR DE ENTREGA.

Los cuadernillos impresos deberán ser despachados en coordinación con la Unidad de Logística del Ministerio, para recibir y almacenar en la bodega ubicada en calle Nueva de Valdés N° 935, comuna de Santiago, Región Metropolitana y en su defecto, en el lugar que indique el Ministerio.

DÉCIMO QUINTO: DEL DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia para todos los efectos derivados del presente convenio.

DÉCIMO SEXTO: DE LAS PERSONERÍAS.

El nombramiento de doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate** para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto Supremo N°166, de 2014, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don **Luis Leonidas Pinto Faverio**, consta en Decreto N° 379, de 2013, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO SEPTIMO: DE LOS EJEMPLARES

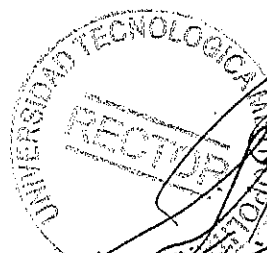
El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.



VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE

SUBSECRETARIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN



LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO

RECTOR

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA**

